



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, - 12 SET. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.º 017-2025-GM/A/MPMN, Informe n.º 0154-2025-OCTME-GPP/GM/MPMN, Informe n.º 00613-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 2558-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Provefdo n.º 7479-025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1108-2025/GAJ/ GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, el artículo 20º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estable las atribuciones de alcaldía, puntuizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...) Artículo 43.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39º, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que en el artículo 85º, concluye, "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, con Decreto Legislativo n.º 1088 - La Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos; señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); y con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, que en el artículo 6º, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la formulación, modificación seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; y en su artículo 6.3, Para la presentación de planes de trabajo, numeral 6.3.1. sostiene que, las unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, procederán a elaborar sus propuestas de planes de trabajo anual para su aprobación correspondiente, antes del inicio del ejercicio fiscal";

Que, el numeral 7.8 DE LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL PLAN DE TRABAJO, de la Directiva precitada líneas arriba, establece: "7.8.1. Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo (...)" asimismo, dispone: "7.8.2. Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables, encargados o jefes de oficina podrán realizar modificaciones su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales, b) Co-Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos institucionales, c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales con compromiso financiero, d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas privadas;

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 00216-2025-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de mediano plazo, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de "brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, mediante una gestión eficiente, transparente, competitiva y moderna".(...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 684-2024-A/MPMN, comprende: "La Programación de las Actividades Operativas e Inversiones, necesarias para ejecutar las AEl definidas en el Plan Estratégico Institucional, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 216-2025-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, la Ley n.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe en el numeral 4.2), del artículo 4º que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Orientando las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; y en el marco del numeral 1, del inciso 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...);

Que, la Ley n.º 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que en el artículo 2º, numeral 2.2), establece que las entidades señaladas en el artículo 3º, del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. "En todo dispositivo legal que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales". (...);

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 017-2025-GM/A/MPMN, de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Actividades de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2025", por el monto ascendente a S/ 121,830.00 (Ciento veintiuno mil ochocientos treinta con 00/100 soles), y un plazo de ejecución durante el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	T.R	MONTO
FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	5	7	5.07.A	84,450.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS	2	9	2.09.7	37,380.00
TOTAL DE PRESUPUESTO				121,830.00

Que, con Informe n.º 0154-2025-OCTME-GPP/GM/MPMN, el Jefe de Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, Ing. Jorge Walter Castro Arias, remite levantamiento de observaciones a la Ampliación de Plazo n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Actividades de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2025", como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PLAN DEL TRABAJO	OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL	ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE TRABAJO "GESTIÓN EN EL PROCESO DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN-TÉCNICA Y MERCADO EXTRIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - 2025	OEI.11: FORTALECER EN LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN-INSTITUCIONAL	AEI.11.11: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EFECTIVA EN LA MUNICIPALIDAD.

Que, mediante Informe n.º 00613-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2025, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: Gestión en el Proceso de Actividades de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2025", por la suma de S/ 69 495,00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles); señalando que, respecto a la justificación física del presente plan de trabajo se sostiene de acuerdo con lo siguiente: Con base al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, artículo 59º de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, como unidad de tercer nivel organizacional, desarrollar funciones orientadas a la articulación y ejecución de acciones que contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos en el POI 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD OPERATIVA	PROGRAMADO (POI 2025)	AVANCE FISICO LOGRADO (ENE-JUL 2025)
Viabilidad y monitoreo de proyectos de la OCTME.	Elaboración de informes de viabilidad, monitoreo y gestión administrativa.	146 informes realizados (55% del total 2024). Proyección de cierre 2025 > 230 informes
Formar alianzas estratégicas entre el Estado e instituciones público-privadas.	Gestionar convenios y articulaciones estratégicas.	26 convenios suscritos y 10 en proceso de negociación/ltármite (en 7 meses casi se iguala a 2024 completo).
Gestión administrativa de la OCTME.	Tramitación de gestiones interinstitucionales (reuniones, coordinaciones, oficios).	44 gestiones realizadas (ritmo sostenido, proyección de duplicar lo de 2024).

Aunado a ello, señala que la ampliación del plan permitirá impulsar acciones previas, durante y posteriores al Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional Perú – Chile; este trabajo se desarrollará en coordinación con diversas entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil, tales como Gobiernos Locales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Gobiernos Regionales, Ministerios descentralizados, Fuerzas Armadas, PNP, Colegios Profesionales, entre otros. Respecto a la justificación a nivel presupuestal del presente plan de trabajo, debido al incremento de la agenda de actividades y la necesidad de atender compromisos adicionales de carácter local, regional, nacional e internacional, se requirió una ampliación presupuestal por S/ 69,495.00, con el fin de:

- Financiar acciones de coordinación, articulación y promoción no previstas inicialmente, derivadas de solicitudes y compromisos asumidos con diversos actores.
- Cubrir gastos adicionales en logística, material de difusión, pasajes y viáticos, vinculados no solo al evento binacional, sino también a la gestión ordinaria de la oficina en procesos de cooperación, convenios y hermanamientos.
- Fortalecer la presencia institucional de la MPMN a nivel local e internacional, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y consolidando el posicionamiento de Moquegua como territorio articulador de cooperación.

Que, mediante Informe n.º 2558-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto de 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacan, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, otorga OPINION FAVORABLE a la Ampliación Presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Actividades de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2025", por el monto de S/ 69,495.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente	
Rubro	: Otros Impuestos Municipales
Presupuesto Inicial	: S/ 121,830.00 soles
Ampliación N° 01	: S/ 69,495.00 soles
Total	: S/ 191,325.00 soles
Plazo de Ejecución	: cinco meses

Que, con Proveído n.º 7479-025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ampliación Presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Actividades de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2025", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal n.º 1108-2025/GAJ/GM/MPMN, del 03 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación presupuestal n.º 01 del plan de trabajo denominado: "Gestión en el proceso de actividades de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto año 2025", por el monto de S/ 69,495.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cinco (05) meses; de conformidad con el Informe n.º 0154-2025-OCTME-GPP/GM/MPMN, Informe n.º 00613-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe n.º 2558-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Respecto a la asignación presupuestal, conforme lo establecido en la Ley N° 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2025, que sobre el control del gasto público, en el artículo 5º, numeral 5.1), determina que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); en ese parámetro y considerando que el proceso del presupuesto, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; el expediente técnico contiene, a folios 56 - 57, el Informe N° 2558-2025-SPH/GPP/GM/MPMN suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

otorgando: "Opinión Favorable a la Ampliación Presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Actividades de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2025", por el monto de S/ 69,495.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)".(...);

Que, en el marco normativo establecido, así como la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos; y conforme a los antecedentes de la información registrada en el expediente técnico, se concluye que la Ampliación Presupuestal n.º 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Actividades de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2025", por el monto de S/ 69,495.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles); cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 22) Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, subgerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora".(...);*

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN EN EL PROCESO DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y MERCADO EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AÑO 2025", por el monto de S/ 69,495.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cinco (05) meses; de conformidad con el Informe N° 0154-2025-OCTME-GPP/GM/MPMN, Informe N° 00613-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe N° 2558-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento :	Recursos Directamente
Rubro	: Otros Impuestos Municipales
Presupuesto Inicial	: S/ 121,830.00 soles
Ampliación N° 01	: S/ 69,495.00 soles
Total	: S/ 191,325.00 soles
Plazo de Ejecución	: cinco meses

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con la ampliación presupuestal n.º 01 del plan de trabajo denominado: "Gestión en el proceso de actividades de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Año 2025".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



C.c.
Archivo.

